

dielros salinas de la Xamblate fango nera he
ras vpozos vpreiones vcalas vedificios v
lozemas aellas anexo vquelos vavos vten
gavy lituados en las Xantas de nuestra aca
ualas de la dicha ciudad de murcia vsutieria
vpartido coulas facultades vcondiciones v
segun y el amañera que en el dicho nuestro al
nala suso vn cor porado vene stante carta de pie
nulle gío se contiene y los tengavy lleuevy vgo
zevy y hagavy de los loquel dazia de espodias
hazer de los demas bienes vpropios de Xantas
de la dicha ciudad v por esta dicha nuestra carta
de preuilegio o por sutras la doli gado de el ar
uano publico sin ser sobre el arto ni si brado en
ningunano como dichos es mandado los dho
nistradores Receptores arrendadores v
caudatarios mayores que agora son v a delan
te fueren de las dichas nuestras acaualas
va otras quales quier persona o personas
cuyo cargo es o fuere la cobranca v pago de los
Este dicho presente año de mill y quinientos e
cuenta y dos v de nra en adelante para siempre
jamas que den v paguen a vos el dicho Rey
y Re gimento de la dicha ciudad de murcia que a
gora lo ve y adelante fuere de los dho en vuestro
poder Ostar ouiere por vos o por ellos lo ouiere
de Reibir v cobrar los dichos e cetera y cinco
mill maravedis este dicho presente año de mill
quinientos v de nra en adelante en ca
da año perpetuamente para siempre jamas
los dho tercios primero v segundo de este dicho
año de quinientos v de nra y de luego puer
El plazo a que nos los ouieron de pagar es para
to v el tercio postero en fin de mes de diez e nre



